

Guadalajara, Jalisco, a 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Con esta fecha y de conformidad a lo establecido en los numerales 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, esta ponencia instructora hace constar lo siguiente, esto, atendiendo a las constancias que obran en el expediente al día en que se actúa.

Vistas y analizadas las constancias que obran en el expediente del recurso de revisión señalado al rubro, se advierte que el día 15 quince del mes y año en curso, **el Pleno de este organismo garante aprobó la resolución de dicho medio de defensa sin considerar los correos electrónicos de fecha 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno remitido por el sujeto obligado Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta y entregado por Oficialía de Partes, el día 16 dieciséis de ese mismo mes y año.**

Lo anterior debido a que el plazo de 3 tres días hábiles previsto para la contestación respectiva venció el día 3 tres del mes y año en curso, concluyendo además las etapas procesales que, de conformidad a lo establecido en el numeral 94 de la Ley de Transparencia Estatal, correspondían; **por lo que en ese sentido y de conformidad a lo establecido en el artículo 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 86 de su Reglamento, se procedió a resolver.**

En ese sentido, en aras del acceso a la información pública y de conformidad a lo establecido en los artículos 4 inciso i) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco¹, es que dicho correo electrónico y sus adjuntos, se tienen por recibidos en vías de cumplimiento a la resolución de referencia.

Ahora bien, **en virtud de lo anterior, y en congruencia con lo dispuesto por el artículo 110 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se da vista a la**

¹ **"Artículo 84.- Los decretos y los autos deberán dictarse dentro de tres días, después del último trámite o de la promoción correspondiente."**

parte recurrente respecto al multicitado correo electrónico y sus adjuntos, a efecto que manifieste lo que es su derecho corresponda, esto, dentro de los siguientes 3 tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

Así, para efectos de lo anterior, es importante señalar que además, el sujeto obligado puede llevar a cabo las demás acciones que considere pertinentes a efecto de dar cabal cumplimiento a la resolución del multicitado recurso de revisión, esto, dentro del término otorgado para tales fines.

Finalmente, se informa que la resolución de mérito se notificará de conformidad a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de dicha Ley.

Notifíquese. A las partes, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y 105 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo acordó y firma el comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández, instructor en este procedimiento, quien actúa con Karen Michelle Martínez Ramírez, secretario de acuerdos de ponencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior de este Instituto de Transparencia.



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado ciudadano

KMMR



Karen Michelle Martínez Ramírez
Secretario de acuerdos



María de Lourdes Cano Vázquez <lourdes.cano@itei.org.mx>

Fwd: Recursos de Revisión PENDIENTES

1 mensaje

Karen Michelle Martinez Ramirez <michelle.martinez@itei.org.mx>

14 de diciembre de 2021, 12:09

Para: María de Lourdes Cano Vázquez <lourdes.cano@itei.org.mx>, Jaime Sánchez Anguiano <jaime.sanchez@itei.org.mx>

----- Forwarded message -----

De: **Pedro Antonio Rosas Hernández** <pedro.rosas@itei.org.mx>

Date: mar, 14 dic 2021 a las 10:54

Subject: Fwd: Recursos de Revisión PENDIENTES

To: Karen Michelle Martinez Ramirez <michelle.martinez@itei.org.mx>



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Instituto de Transparencia, Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de
Jalisco

Av. Vallarta 1312
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco
Tel. (33) 3630 5745, Ext. 1200

pedro.rosas@itei.org.mx

*"El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información".
"Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo".*

----- Forwarded message -----

De: **Unidad transparencia** <unidaddetransparencia@puertovallarta.gob.mx>

Date: mar, 14 dic 2021 a las 10:28

Subject: Recursos de Revisión PENDIENTES

To: <cynthia.cantero@itei.org.mx>, <pedro.rosas@itei.org.mx>

Buenos días

Se hace de su conocimiento y a la vez se les solicita su apoyo para que se tenga en consideración, la contestación extemporanea de los recursos:

3373, 3379, 3385, 3400, 3404, 3406, 3407, 3424, 3433, 3436, 3439, 3442, 3445, 3448, 3451, 3454, 3460, 3463, 3469, 3475, 3481, 3484, 3487, 3532, 3535, 3538, 3542, 3545, 3557, 3560, 3431, 3437, 3440, 3443, 3446, 3449, 3456, 3458, 3470, 3473, 3476, 3477, 3479, 3485, 3488, 3491, 3530, 3533, 3536, 3539, 3544, 3550, 3556, 3559, 3562, 3596, 3598, 3614, 3616, 3617, 3619, 3622, 3623, 3650, 3746, 3748, 3749, 3751, 3752, 3754, 3755, 3757, 3758, 3760, 3761, 3763, 764, 3770, 3772, 3773, 3775, 3776, 3778, 3779, 3782, 3805, 3826, 3829, 3832

los recursos anteriores ya se tiene la información solicitada, solo faltaría la generación de los Informes en Contestación a los Recursos de Revisión los cuales están siendo generados de manera extemporanea por los siguientes motivos:

ÚNICO.- Se hace de su conocimiento que actualmente la carga laboral del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta en materia de transparencia desde el 21 de octubre a la fecha, se han generado cerca de 1200 solicitudes de acceso a la información cuando esta Unidad de Transparencia tenía un promedio de 125 solicitudes mensuales, por lo que existe una carga laboral excedente de 800% arriba de lo anteriormente se había trabajado, por lo que esta carga ha generado que las respuestas NO se generen a tiempo, llegando a tener cerca de 458 solicitudes sin contestar (vencidas), motivo por el cual ha sido la naturaleza de todos los Recursos de Revisión en las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, para subsanar la presente situación y evitar ser sujetos a sanciones se

generaron capacitación para todas las Unidades Administrativas (del 06 de diciembre al 13 de diciembre, se capacitaron 60 áreas responsables y/o encargadas de la información), ya que las áreas NO contaban con la sensibilidad necesaria para contestar las presentes solicitudes, a lo que NO respetaban los tiempos de respuesta, ni agotaban nuestros Principios rectores. Lo anterior favoreció a que actualmente solo se cuenten con 15 solicitudes vencidas, las cuales ya se están trabajando a fondo para ser subsanado, a lo que se le solicita al ITEI que considere las **CONTESTACIONES EXTEMPORÁNEAS**, como un ejercicio eventual en lo que la Unidad de Transparencia regulariza la presente situación, con el único fin de subsanar los requerimientos y garantizar el acceso a la información a todos los requirentes.

Por lo que se le solicita a sus ponencias tengan a bien, considerar los presentes recursos de revisión, la entrega de los Informes en Contestación de los Recursos de Revisión sean entregados de manera extemporanea en el transcurso de este día, para evitar surja un incumplimiento de este proceso.

Se le hace de su conocimiento, que la información se encuentra ya concentrada y faltaría anexarla a Informe en Contestación a los recursos antes mencionados, por lo que se informa que los recursos serán enviados en el transcurso del día hasta antes de las 3 de la tarde del día de hoy.

También se hace de su conocimiento, que entre el día de hoy y de mañana se entregará el resto de los Informes, para poner la Unidad al día.

Por último, se le informa que actualmente se cuenta con el personal que se contaba en la anterior administración la cual contestaba 800% menos de lo requerido actualmente, también se le hace de su conocimiento que el 90% de los enlaces son de nuevo ingreso, por lo la naturaleza de la gran mayoría del incumplimiento va apegado a la falta de conocimiento en el tema (lo cual se subsanó), el aumento del 800% de solicitudes de acceso a la información, el esquema procedimental de recepción y entrega de la información (subsanado) y la falta de personal calificado el cual ya está en proceso de contratación para las próximas semanas.

Puntualizando:

Se ponga a consideración la recepción extemporanea de los Informes en Contestación a los Recursos de Revisión, para evitar el incumplimiento en el proceso, el cual será entregados el día de hoy antes de las 3 pm



Karen Michelle Martínez Ramírez
Secretario de Acuerdos de Ponencia

**Instituto de Transparencia, Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de
Jalisco**

Av. Vallarta 1312
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco
Tel. (33) 3630 5745, Ext. 1203

michelle.martinez@itei.org.mx

"El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información".

"Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo".

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. Además de que adquiere el carácter de responsable. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido: salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Informe en contestación al recurso de revisión VARIOS

1 mensaje

Unidad transparencia <unidadde transparencia@puertovallarta.gob.mx>
Para: pedro.rosas@itei.org.mx, notificacionelectronica@itei.org.mx

14 de diciembre de 2021, 17:21

Se anexa los Informes en contestación a los recurso de revisión 3346, 3349, 3352, 3355, 3358, 3364, 3373, 3379, 3385

9 adjuntos

RR 3349 FRUTPV 1928 con anexos.pdf
690K

RR 3364 FRUTPV 1932 con anexos.pdf
2454K

RR 3379 FRUTPV 1916 con anexos.pdf
2396K

RR 3352 FRUTPV 1929 final.pdf
153K

RR 3373 FRUTPV 1915 con anexos.pdf
2468K

RR 3346 FRUTPV 1927 con anexos.pdf
2532K

RR 3355 FRUTPV 1930 con anexos.pdf
2523K

RR 3358 FRUTPV 1931 con anexos.pdf
2642K

RR 3385 FRUTPV 1917 con anexos.pdf
2534K

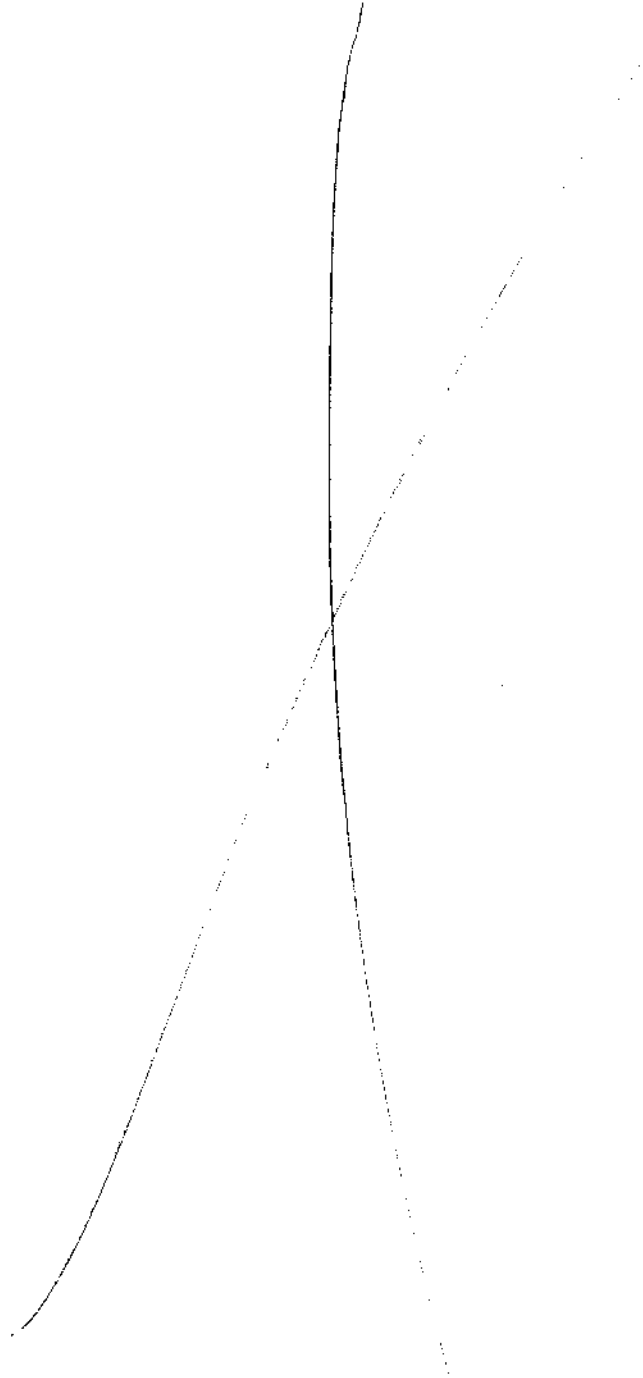
21 DIC 15 11:06



Michelle

012323

*reubi con 42
jeje simple*





Puerto Vallarta



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Desarrollo Institucional

DEPENDENCIA: Unidad de
Transparencia del H. Ayuntamiento
Puerto Vallarta, Jalisco, México

RR ITEI: 3385/2021

OFICIO: FRUTPV/1917/2021

ASUNTO: Informe en
Contestación del Recurso de Revisión

FECHA: 14 de diciembre de 2021

SOLICITANTE

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE:

INFORME EN CONTESTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN

Visos para resolver el Recurso de Revisión ventilado en este expediente anotado en el rubro superior derecho, presentada ante el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, con fecha del día 14 catorce del mes de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, por lo que en consecuencia de lo anterior, se otorga el siguiente Informe en Contestación del Recurso de Revisión en los términos del artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

1

ANTECEDENTES:

1.- Se recibió la solicitud de acceso a la información pública en posesión del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta que tiene un folio dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia con numeral 140287321000401, este expediente llevaba la solicitud que a la letra nos dice:

"Relacion de empleados que faltaron a laborar el 27 de octubre de 2021" (SIC)

2.- Ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se tuvo por recibido el Recurso de Revisión que lleva el número de expediente indicado en el rubro superior derecho, expedida por el Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández, y que fue notificado al presente Sujeto Obligado, lo anterior proveniente de la inconformidad de la respuesta generada en la solicitud de acceso a la información pública en posesión del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en el cual el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por lo que pone a consideración lo siguiente:

"se requiere al sujeto obligado para que en el término de 03 tres días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Instituto el informe de contestación correspondiente a los multicitados recursos de revisión, anexando las pruebas que considere pertinentes." (SIC)

3.- Con la fecha establecida en el rubro superior derecho del presente curso, se genera el siguiente Informe de Contestación del Recurso de Revisión, éste en conformidad a lo solicitado en el Recurso de Revisión.



CONSIDERANDOS:

- I.- Esta Unidad de Transparencia es competente para **conocer, sustanciar y resolver el Recurso de Revisión** que se genera al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta y que es de su competencia, esto de conformidad a lo dispuesto en el Título Sexto "De Los Recursos y la Facultad de Atracción" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.- Esta Unidad de Transparencia está facultada para dar el cumplimiento a lo solicitado dentro del Recurso de Revisión antes mencionado y el cual fue notificado por el ITEJ, con fundamento en lo establecido en el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se genera el presente Informe en Contestación del Recurso de Revisión.

PUNTOS DEL INFORME:

Para dar cumplimiento a lo solicitado dentro del presente Recurso de Revisión, el cual fue expedido y notificado por el Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández, del ITEJ, se hace de su conocimiento que después de generar las acciones y el estudio pertinente de la documentación y reglamentos autorizados del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta y todos los documentos, leyes y reglamentos en la materia de transparencia, la Unidad de Transparencia genera los siguientes puntos del Informe en Contestación del Recurso de Revisión:

PRIMERO. - Referente a la solicitud recibida por la presente Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta y se aclara lo siguiente:

- **ACLARACIÓN 1;** Después de generar la revisión profunda dentro de los medios electrónicos a los cuales estamos sujetos para notificación y recepción de solicitudes de Acceso a la Información Pública en posesión del presente Sujeto Obligado, se hace del conocimiento de los involucrados que se acepta la responsabilidad de la generación tardía de la respuesta a la solicitud de acceso a la información, la cual consta de diversos factores propios a la Unidad de Transparencia:

- **ACLARACIÓN 2;** Se hace de su conocimiento que la información requerida NO fue solicitada de nuevo a las Unidades Administrativas para poder subsanar la queja generada por el peticionario, ya que, la información cumple con los requerimientos y principios estipulados en la materia para garantizar el acceso a la información.

- **ACLARACIÓN 3;** Referente a los principios de transparencia, se informa lo siguiente:

1. **CERTEZA;** Se da certeza de la información ya que se genera la gestión documental en la que participa tanto la Unidad de Transparencia y las Unidades Administrativas correspondientes, las cuales en un ejercicio de máxima transparencia contestan con un curso en el cual se anexa la información requerida, generando la certeza con la firma del titular o responsable de la información y con el sello de la institución correspondiente, los cuales están apegados a las obligaciones y el esquema causal que emane del procedimiento antes mencionado.
2. **MÁXIMA PUBLICIDAD;** Se genera la búsqueda exhaustiva en la Unidad Administrativa y se entrega la información o NO como se tiene, evitando generar omisiones en el procedimiento.
3. **MÍNIMA FORMALIDAD;** Se genera un documento de respuesta donde se entrega con motivación, fundamentación, folio, fecha, firma y sello, para poder cumplir con los principios en la materia.
4. **TRANSPARENCIA;** Nos involucramos con el organismo garante a través de la presente para otorgar la seguridad y certidumbre jurídica al solicitante y poder llegar a garantizar el acceso a la información que nos fue requerido.

- **ACLARACIÓN 4;** Se hace de su conocimiento que la información será entregada anexa al presente oficio, en conjunto con toda la gestión documental e información generada en el presente expediente.

- **ACLARACIÓN 5;** Se hace del conocimiento de los involucrados que la Unidad de transparencia se encuentra en la TOTAL disposición de conciliar y para poder garantizar la información solicitada, por lo que se solicita que por todos los recursos de revisión que tenga inconformidad, se pueda abrir un proceso conciliatorio.

- **ACLARACIÓN 6;** Se informa que el encargado de generar el Informe en Contestación de la Determinación de Cumplimiento del Recurso de Revisión 3385/2021 es el actual Jefe de Transparencia, el Lic. Quetzalli Negrete Pimienta, con la presente aclaración NO se exime las responsabilidades de los procesos administrativos internos, las



responsabilidades y obligaciones de los encargados y responsables de la información, las de las Unidades Administrativas y las de la Unidad de Transparencia y a sus titulares como se establece la normativa en la materia de transparencia.

• **ACLARACIÓN 7;** Se hace de su conocimiento que actualmente la carga laboral del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta en materia de transparencia desde el 21 de octubre a la fecha (Temporalidad desde la cual tengo la presente jefatura) se han generado cerca de 1200 solicitudes de acceso a la información cuando esta Unidad de Transparencia tenía un promedio de 125 solicitudes mensuales, por lo que existe una carga laboral excedente de 800% arriba de lo anteriormente se había trabajado, por lo que esta carga ha generado que las respuestas NO se generen a tiempo, llegando a tener cerca de 458 solicitudes sin contestar (vencidas), motivo por el cual ha sido la naturaleza de todos los Recursos de Revisión en las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, para subsanar la presente situación y evitar ser sujetos a sanciones se generaron capacitación para todas las Unidades Administrativas, ya que las áreas NO contaban con la sensibilidad necesaria para contestar las presentes solicitudes, a lo que NO respetaban los tiempos de respuesta, ni agotaban nuestros Principios rectores, esto nos favoreció a que actualmente solo se cuenten con 15 solicitudes vencidas, las cuales ya se están trabajando a fondo para ser subsanado, a lo que se le solicita al ITEI que considere las **CONTESTACIONES EXTEMPORÁNEAS**, como un ejercicio eventual en lo que la Unidad de Transparencia regulariza la presente situación, con el único fin de subsanar los requerimientos y garantizar el acceso a la información a todos los requirentes.

SEGUNDO, - Se envía el presente Informe en Contestación del Recurso de Revisión a los correos proporcionados por del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a su vez se proporciona el siguiente correo electrónico por parte de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta el cual es el oficializado y es por el cual se recibió la notificación presente Recurso de Revisión unidaddetransparencia@puertovallarta.gob.mx

En razón de lo anterior y por lo que se desprende de las acciones que obran en el actual expediente e Informe en Respuesta de Recurso de Revisión, NOTIFIQUESE al peticionario misma vía de su solicitud, de lo anterior para dar cumplimiento en lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Atentamente:

Puerto Vallarta, Jalisco a 14 de diciembre de 2021
"Unidos Por la Transformación"

Lic. Quetzalli Negrete Pimentel
Jefe de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta



Puerto Vallarta
MAYOR DERECHO A LA VERDAD



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Desarrollo Institucional

DEPENDENCIA: Unidad de
Transparencia del H. Ayuntamiento
Puerto Vallarta/Jalisco, México

FOLIO: FR-SOL/272/2021-S

EXPEDIENTE: SOL/272/2021-S

ASUNTO: Respuesta a la Solicitud
de Acceso a la Información Pública.

SOLICITANTE

PRESENTE:

Vistos para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública en posesión del Sujeto Obligado del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, ventilada en este expediente anotado en el rubro superior derecho, presentada ante este Sujeto Obligado la cual fue recibida por la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y por consecuencia, se otorga la siguiente respuesta en los términos de los artículos 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

ACUERDO:

ÚNICO.- Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día 29 veintinueve del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco ACUERDA que la Solicitud de Información Pública en Posesión del presente Sujeto Obligado; y todo lo referente a esta solicitud, será resguarda, generada y administrada bajo el expediente que lleva el numeral SOL/272/2021-S, esto para el conocimiento del solicitante y el manejo claro de la información a tratar.

1

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha del día 29 veintinueve del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, se presenta la Solicitud de Acceso a la Información Pública la cual solicita lo referente al expediente SOL/272/2021-S.
- 2.- El día 29 veintinueve del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, se genera la recepción de la presente solicitud de acceso a la información pública en posesión del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y se genera el presente acuerdo que lleva el expediente SOL/272/2021/S, con el fin de resguardar, generar y administrar la información resultante y para el manejo claro de la misma.
- 3.- El día 04 cuatro del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se genera la gestión documental para la obtención de la información solicitada y con el único fin de dar respuesta al solicitante, generando el folio UTPV/0423/2021
- 4.- Por lo anteriormente comentado se informa que la Unidad de Transparencia da respuesta a la presente Solicitud de Acceso a la Información Pública el día marcado en el rubro superior derecho del presente oficio.

CONSIDERANDOS:

- I.- Esta Unidad de Transparencia es competente para conocer, sustanciar y resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública que se genera al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.- La respuesta resulta ser en SENTIDO DE AFIRMATIVA, con fundamento en lo establecido en el artículo 86.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PUNTOS DE RESPUESTA:

PRIMERO.- La respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada por el peticionario resulta ser en SENTIDO DE AFIRMATIVA, ya que se hace de su



Puerto Vallarta
Municipio del Estado de Jalisco



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Desarrollo Institucional

conocimiento que la información solicitada será entregada de manera total, ya que, bajo el sentido estricto de la solicitud, la información es existente, de lo anterior y lo estipulado al artículo 86 de la Ley en Materia antes mencionada.

SEGUNDO. - Se responde en el sentido antes mencionado ya que la información solicitada en el "Punto 1 de los ANTECEDENTES del presente ocuro" presenta las siguientes consideraciones generada por el Unidad Administrativa responsable de la información la cual se anexa al presente ocuro, tómesese ésta como respuesta a la presente Solicitud de Acceso a la Información Pública en Posesión del Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, la cual está presentada de la siguiente manera:

1. Se anexa la respuesta de Oficialía Mayor Administrativa
2. 02 dos números de hojas de respuestas, las cuales se anexan a la presente

TERCERO. - En razón de lo anterior y por lo que se desprende de las acciones que obran en el actual expediente, NOTIFIQUESE al peticionario misma vía de su solicitud, de lo anterior en lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

A t e n t a m e n t e:
Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de noviembre de 2021
"Unidos Por la Transformación"

C. ENRIQUE MARRQUEZ HERNANDEZ
Director de la Dirección de Desarrollo Institucional



Puerto Vallarta
MAYOR ADMINISTRATIVA



UNIDOS POPULAR
TRANSFORMACIÓN

Oficialía Mayor Administrativa

OMAJRL/731/2021
Asunto: El que se indica.

LIC. ENRIQUE MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PRESENTE:

Por este medio reciba un cordial saludo, mismo por el cual me permito brindar respuesta a la Solicitud de información presentada, la cual me es requerida por su conducto a través del oficio con número de expediente **SOL/272/2021-S**, recibido con fecha 04 de noviembre del presente año, por lo que una vez analizada dicha solicitud, logró desprenderse la resolución que expongo a continuación:

- Que referente a su solicitud "**RELACION DE EMPLEADOS QUE FALTARON A LABORAR EL 27 DE OCTUBRE DE 2021**" ... (SIC) es de mi agrado informarle, que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y digitales con los que cuenta esta Oficialía Mayor Administrativa a mi cargo, logró desprenderse el nombre de los empleados que faltaron el día 27 (veintisiete) de octubre de la presente anualidad.

NOMBRE:	DEPENDENCIA:
RICO LOPEZ CELIA PALOMA	SUBDIRECCION ADMVA. DE SEG. PUB.
ROBLERO PEREZ ROSBI	ASEO PUBLICO
VIEYRA ROMERO EDGAR	ASEO PUBLICO
RIVAS ROSALES ALFREDO	ASEO PUBLICO
GARCIA FLORES GUILLERMO MARTIN	ASEO PUBLICO
GARCIA ESPAÑA ERICK ALBERTO	ACADEMIA DE POLICIA
CLEMENTE ROSAS ERNESTO	ACADEMIA DE POLICIA
PALMA OLVERA JORGE	ASEO PUBLICO
PEREZ SANCHEZ HECTOR OSVALDO	PARQUES Y JARDINES
GONZALEZ MELCHOR DIEGO DAHIR	PARQUES Y JARDINES
OLIVERA PACHECO JORGE ANTONIO	ASEO PUBLICO
PIZANO ORTIZ CESAR MICHELL	ASEO PUBLICO
VELEZ DE LA CRUZ JOSE MANUEL	ASEO PUBLICO
HERNENDEZ FONTANILLO ARTURO ABRAHAM	ASEO PUBLICO
OLIVEROS GUZMAN SERGIO OSVALDO	DIRECC. SERVICIOS PUB. MUNICIPALES
GALVAN GOMEZ MARIA ANGELICA	INST. VALLART. DE CULTURA
MARTINEZ ARECHIGA ROSALIO	ASEO PUBLICO
RODRIGUEZ PALOMINO GENARO	ASEO PUBLICO
CASTELO RUBIO CARMEN ALICIA	DIRECC. JURIDICA
FLORES GUERRA JOSE MANUEL	ASEO PUBLICO



Puerto Vallarta



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Oficialía Mayor Administrativa

SOTO VAZQUEZ LAURA GABRIELA	DIRECCION DE SEG. PUB.
QUINTERO ESTRELLA ROSALBA	DELEGACION LAS JUNTAS
SANTOS GARCIA ESTRELLITA	DIRCC. DE MTTO. INM. E INT.
SECUNDINO VALLADARES LAURA YAMILET	DIRECCION DE SEG. PUB.
MADERA LOPEZ DANIEL	TALLER
RIOS MALDONADO CECILIA	CEMENTERIOS
VIDRIO BARRAZA EDGAR JHOVANNY	CEMENTERIOS

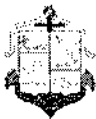
Se funda el presente en los numerales 6, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, punto número 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 6, fracción I, inciso b); 8, fracción VII, 15 fracción XII, 17, 18, 27, fracción II y III y 29, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin nada más que agregar, me despido quedando a la orden para cualquier duda o asunto que se derive del particular.

Atentamente
 "2021. Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco"
 Puerto Vallarta, Jalisco a 18 de noviembre de 2021.

C. RAMON SERGIO LOPEZ RODRIGUEZ
 OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO

c.c.p Archivo
 IGM/mrf



Puerto Vallarta



UNIDOS POR LA TRANSFORMACION

Desarrollo Institucional

OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA	
Recibido el día: <u>04 Nov 2024</u>	
a las <u>16:00</u> <u>[Signature]</u>	

DEPENDENCIA: Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Puerto Vallarta, Jalisco, México. Periodo 2021-2024.

EXPEDIENTE: SOL/272/2021-S

OFICIO: UTPV/0423/2021

ASUNTO: Requerimiento de Información Pública

C. RAMON SERGIO LÓPEZ RODRÍGUEZ
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO

PRESENTE:

Vistos para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública ventilada en este expediente anotado en el rubro superior derecho, presentada ante el Sujeto Obligado por medio de esta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta y en consecuencia de lo anterior, se genera el procedimiento de gestión documental al área señalada en el rubro superior izquierdo, para generar el cumplimiento de respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública impuesta al presente sujeto obligado, de lo anterior a lo estipulado dentro de mis funciones y atribuciones establecidas en los artículos 31 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

REQUERIMIENTO:

A través de la presente se atiende la actual solicitud de Acceso a la Información Pública, la cual nos hace mención a lo siguiente:

“, la cual consiste en: Relacion de empleados que faltaron a laborar el 27 de octubre de 2021...”(SIC)

SOLICITUD:

- I.- Se realice una búsqueda exhaustiva en su área de responsabilidad para obtener la documentación solicitada en el apartado de REQUERIMIENTO del presente oficio.
- II.- Se haga entrega de la documentación mencionada en el primer punto del actual apartado de SOLICITUD, con un oficio de respuesta en el cual se anexe de manera física la información solicitada.
- III.- En caso de que la información requerida sea de archivos abiertos o se especifique el esquema digital, el oficio de respuesta deberá ser entregado de manera física, más los anexos deberán ser entregados por el conducto digital oficial, el cual es el correo electrónico de la dependencia.
- IV.- El correo oficial para recibir las respuestas de los requerimientos de información pública es el siguiente; desarrollo.institucional@puertovallarta.gob.mx
- V.- En caso de que supere los 10mb, favor de indicar al correo electrónico desarrollo.institucional@puertovallarta.gob.mx cuanto es el tamaño de la documentación por anexar, lo anterior para que la Unidad de Transparencia pueda proporcionar los medios adecuados para dar cumplimiento a la respuesta.
- VI.- Se solicita que se evite generar un tratamiento de datos personales y se entregue la información a la Unidad de Transparencia, la cual convocará al comité de clasificación en caso de ser necesario, para generar el tratamiento correcto de los datos personales sensibles y/o confidenciales que se tengan en dicha información.
- VII.- Para NO ser propenso a las sanciones señaladas en los artículos 119, 122 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le solicita al presente EVITAR lo siguiente:

- NO responder el presente oficio.
- Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de la presente.
- Incumplir los plazos de atención previstos en la presente.



Puerto Vallarta
Municipio



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Desarrollo Institucional

- Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada en la presente.
- Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información solicitada, cuando esta esté en las obligaciones del requerido.
- Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos.

TÉRMINO:

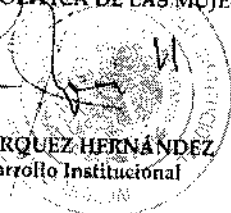
ÚNICO. - De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se informa que se da un plazo de **3 días hábiles sin posibilidad de prórroga**, una vez recibido el presente oficio, para la entrega **TOTAL** de la información. En caso de que el oficio sea recibido fuera del horario laboral establecido de manera oficial (8:00hr a 16:00hr), la recepción contará como si hubiese sido entregado al día siguiente de la fecha recibida.

Atentamente:

Puerto Vallarta, Jalisco, 04 de Noviembre del 2021

"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

LIC. ENRIQUE MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
Director de Desarrollo Institucional





273/2021-S

Plataforma Nacional de Transparencia

423 DUA



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

29/10/2021 14:24:45 PM

Jalisco

Folio: 140287321000401

Nombre:

Usuario:

OSCA @ CEJU

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, generándose el número de folio 140287321000401, de fecha 29/10/2021 14:24:45 PM, la cual consiste en: Relacion de empleados que faltaron a laborar el 27 de octubre de 2021.

El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 4º, 9º y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENAMENTE

Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta

Fechas límite de pasos

Canalización de la solicitud	01 días hábiles	01/11/2021
Prevención de la solicitud	02 días hábiles	03/11/2021
Respuesta a solicitud	08 días hábiles	11/11/2021
Entrega de informe específico	11 días hábiles	17/11/2021
Entrega de informe específico con prórroga	14 días hábiles	22/11/2021

Órgano de la Administración Pública del Estado de Jalisco
Secretaría de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Calle de la Libertad y la Justicia s/n, Centro, Puerto Vallarta, Jalisco
Teléfono: (31) 231 2311 Ext. 2000
Correo electrónico: transparencia@jalisco.gob.mx